



Libertad y Orden

ALCALDIA DE COLOSO

Nit 892.280.053-7



DECRETO N° 016 DEL 24 DE MARZO DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION URBANA Y DE LOS CENTRO POBLADOS DE CHINULITO Y EL BAJO DON JUAN DEL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."

El alcalde del municipio de COLOSO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las conferidas en los numerales 1° Y 3° del Artículo 315 de la constitución nacional, en los articulas 101 al 104 de la ley 142 de 1994, 1° de la ley 505 de 1999, 1° y 2° de la ley 732 de 2002, y ley 619 de 2001, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los articulas 101 y 102 de la ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del municipio, empleando las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación,
2. Que de conformidad con el artículo 10 de la ley 505 de 1999 Los municipios y distritos del país tendrán como plazo máximo seis (6) meses, contados a partir de la expedición de esta ley, para realizar y adoptar las estratificaciones de los centros poblados,
3. Que de conformidad con los artículos 1° Y 2° de la ley 732 del 2002 los municipios y distritos del país de sexta categoría tienen como plazo Diecinueve (19) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para realizar las estratificaciones urbanas, aplicando las metodologías diseñadas por el departamento nacional de planeación,
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la ley 732 de 2002, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán aplicar los resultados de los estudios de las estratificaciones adoptadas en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción,



Libertad y Orden

ALCALDIA DE COLOSO

Nit 892.280.053-7



5. Que esta Alcaldía realizo el estudio de estratificación socioeconómica urbana del municipio y de los centros poblados Chinulito y el Bajo Don Juan, durante los meses de febrero y marzo de 2011, empleando la metodología establecida para ello por el Departamento Nacional de Planeación, en este caso es la tipo 3.
6. Que en cumplimiento de los artículos 101, Numeral 5° de la ley 142 de 1994 y 6° de la ley 732 de 2002 en este municipio se conformó, con la debida oportunidad, el Comité Permanente de Estratificación cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y que, en consecuencia, dicho comité dio visto bueno a los resultados obtenidos mediante acta N° 002 del 24 de marzo de 2011,

DECRETA

Artículo primero.- Adoptase la estratificación socioeconómica urbana y de los centros poblados Chinulito y el Bajo Don Juan del municipio de COLOSO Departamento de SUCRE, efectuada por esta Alcaldía.

Artículo segundo.- Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101, numeral 4 de la ley 142 de 94 es única, es decir, se utilizara para el cobro por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios.

Artículo tercero.- las viviendas de la zona urbana y los centros poblados Chinulito y el Bajo Don Juan de este municipio se clasifican en tres (3) estratos así: 1) bajo-bajo (I) bajo (II) medio-bajo (III)

Artículo cuarto.- Cada una de las empresas de servicios domiciliarios en el área urbana y los centros poblados Chinulito y el Bajo Don Juan, aplicara los estratos adoptados mediante este Decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de la publicación del mismo, es decir desde la facturación correspondiente al mes de julio de 2011.

Artículo quinto.- Toda persona o grupo de personas podrán solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado en primera instancia ante la Alcaldía del municipio.

Parágrafo 1°. _ En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estas tienen el derecho de apelar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Alcaldía, ante el Comité Permanente de Estratificación o segunda instancia de atención de reclamos.



Libertad y Orden

ALCALDIA DE COLOSO

Nit 892.280.053-7



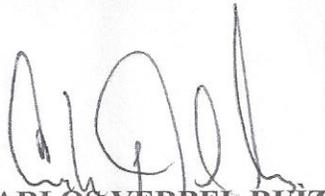
Parágrafo 2º. _ En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en este término operara el silencio administrativo positivo.

Artículo sexto.- Esta estratificación se actualizara con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, quien incorporara la información relativa a las nuevas viviendas o desarrollos urbanísticos, acorde con las metodologías empleadas, asignara, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

Artículo séptimo.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el termino mínimo de tres (3) años, salvo disposiciones del gobierno nacional, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Publíquese y cúmplase.

Dado en COLOSO el 24 de marzo de 2011.



CARLOS VERBEL RUIZ
Alcalde Municipal